



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. A su Despacho la presente demanda.

**OSCAR LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Reforma Del Testamento
Demandantes	Juan Bautista Niebles Cuello y Celina Del Niño Jesús Álvarez Galindo De Niebles
Demandadas	Sara Gómez Niebles y Mónica Yanet Ramos Guerrero
Radicado	05001311001120220043600
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 675
Decisión	Admite Demanda - Ordena Notificar - Decreta Medidas Cautelares - Reconoce Personería.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que, no se observa deficiencia que impida la admisión del libelo genitor y por estar presentes los requisitos básicos que establecen los artículos 82 y siguientes del CGP, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE REFORMA DEL TESTAMENTO, promovida por los señores JUAN BAUTISTA NIEBLES CUELLO y CELINA DEL NIÑO JESÚS ÁLVAREZ GALINDO

DE NIEBLES en contra de las señoras SARA GÓMEZ NIEBLES y MÓNICA YANET RAMOS GUERRERO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido para los procesos verbales consagrado en los artículos 368 y ss. CGP.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda las señoras SARA GÓMEZ NIEBLES y MÓNICA YANET RAMOS GUERRERO por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se le entregará copia de la misma con todos sus anexos. (Art. 369 CGP).

CUARTO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria números **001-689008, 001-1021810, 841028 y 841122** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

QUINTO: RECONOCER personería en los términos del poder conferido al abogado Luis Guillermo Becerra León, portador de la T. P. N° 64105 del C S de la J, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7f882e85ee700a9be4de514d7a60a01a52d4d3783ef4f8253093ef84c14aff**

Documento generado en 01/09/2022 10:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>